



**COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
SECRETARÍA EJECUTIVA**

Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Oficio No. 220.0546/2017

SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA	SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS COORDINACIÓN DE ASESORES
21 AGO 2017	
Leticia Morales 12:05	
QUIEN RECIBE	HORA

Asunto: Opinión al Modelo de Contratación para la migración de las asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido -08 y AE-0110-Cinturón Plegado Perdido -09.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017.

**DR. ALDO R. FLORES QUIROGA
SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS
SECRETARÍA DE ENERGÍA
P R E S E N T E**

Hago referencia su oficio 500.334/17 recibido en esta Comisión el 14 de agosto de 2017, por medio del cual solicita a esta Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) que, con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos se emita opinión a la Secretaría de Energía respecto del modelo de contratación para la migración de las asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido -08 y AE-0110-Cinturón Plegado Perdido -09, a un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Al respecto, le informo que el Órgano de Gobierno de esta Comisión, en su Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de 2017, emitió opinión favorable sobre Modelo de Contratación propuesto por la Secretaría de Energía, con base en las consideraciones siguientes:

1. Tomando en cuenta los elevados costos operativos necesarios en los proyectos de aguas profundas, el Contratista de Nobilis-Maximino requiere tomar las decisiones económicas que permitan asegurar la rentabilidad del proyecto. El Contratista podrá adaptarse oportunamente a las condiciones dinámicas de la industria, ya que en un contrato de licencia no existe recuperación de costos y por lo tanto no se requiere la aprobación previa de los presupuestos.
2. En un contrato de Licencia la contraprestación al Estado es en efectivo y no en especie, por lo que éste no asume los riesgos y costos asociados a la comercialización de hidrocarburos, como en el caso de contratos bajo la modalidad de Producción o Utilidad Compartida.
3. La flexibilidad operativa que brinda un contrato de Licencia, no le resta al Estado el control sobre la aprobación de Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción. Asimismo, el Estado mantiene sus atribuciones de supervisión, verificación e inspección respecto de las actividades realizadas por el Contratista.
4. El conocimiento geológico del Bloque Nobilis-Maximino derivado de las actividades exploratorias realizadas a la fecha, aunado a una modalidad de contratación de Licencia, incentiva la participación de empresas en el proceso de licitación. Con mayor número de empresas participantes en la licitación, se podrían obtener propuestas económicas más atractivas en beneficio del Estado.

9.



**COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
SECRETARÍA EJECUTIVA**

Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Oficio No. 220.0546/2017

- 5. A efecto de mantener congruencia e igualdad de condiciones con las áreas colindantes al bloque Nobilis-Maximino, resulta conveniente el modelo de contratación de Licencia, que facilite sinergias en el mediano o largo plazo.

En este sentido, se adjunta copia del texto de la opinión con el fin de notificar a esa Secretaría el contenido de la misma.

Asimismo, el Órgano de Gobierno acordó recomendar a la Secretaría de Energía que el contrato respectivo contenga una cláusula en la que se establezca que el Estado podrá solicitar en cualquier momento al contratista que el pago de las contraprestaciones se realicen en especie, de tal forma que se pueda cubrir una eventual necesidad de hidrocarburos por parte del Estado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 29, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 2, fracción I, 3, 5, 25, fracciones VII y XI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10 fracción III y 18 fracción IV, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA EJECUTIVA**

CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

(7)

GTV

- C.c.p. **Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina.**- Comisionado Presidente de la CNH. Para su conocimiento.
- Dra. Alma América Porres Luna.**- Comisionada de la CNH. Para su conocimiento.
- Lic. Sergio Pimentel Vargas.**- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
- Lic. Héctor Alberto Acosta Félix.**- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
- Dr. Héctor Moreira Rodríguez.**- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
- Mtro. Gaspar Franco Hernández.**- Comisionado de la CNH. Para su conocimiento.
- Lic. Fernando Ruiz Nasta.**- Jefe de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la SENER. Para su conocimiento.
- Lic. Claudio Cesar de la Cerda Negrete.**- Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía. Para su conocimiento.
- Mtro. Fausto Álvarez Hernández.**- Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH. Para su conocimiento.
- Mtro. Alfonso Reyes Pimentel.**- Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración de la CNH. Para su conocimiento.
- Lic. Joshua Gamboa Dardon.**- Director General de Contratos de la CNH. Para su conocimiento.